CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.389.727, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna 510-018159 del 2 de septiembre del 2024, posesionada mediante Acta 170 del 3 de septiembre del 2024, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra **WENDY LORDUY PIÑERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.441.428, en calidad de Representante Legal de **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** sociedad identificada con NIT. 900.792.498-6, creada mediante documento privado del 21 de Octubre de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2014 bajo el número 104,461 del Libro IX del Registro Mercantil, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la empresa a la que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante la cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.

2. En esta vigencia, y dentro del marco de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se formuló y viabilizo por el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional“ que busca dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en materia de accesibilidad, inclusión social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres, gestión de la continuidad del negocio, mediante la realización de las intervenciones que sean necesarias para adecuar los espacios de la Entidad, mejorando así las condiciones de la infraestructura física de las sedes de la Superintendencia de Sociedades; tales como:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

- Obras de mantenimiento a la infraestructura física de las Intendencias Regionales Superintendencia de Sociedades.
- Adecuación y mejoramiento del sistema eléctrico de la Sede Bogotá - fase 2.
- Adecuación y mejoramiento del sistema de detección de incendios de la Sede Bogotá - fase 2.
- Adecuación y mejoramiento de espacios y áreas de atención al público de la Sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
- Adecuación y mejoramiento salas de la Superintendencia de Sociedades fase II.
- Dotación y mejoramiento tecnológico de las salas de audiencia y de reunión de la Superintendencia de Sociedades.
- Obras para la rehabilitación de acceso al edificio sede de Bogotá D.C.
- Adquisición e instalación de cortinas de protección de rayos UV
- Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros

3. Igualmente, se hace necesario que todos los esfuerzos se orienten al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que precisa la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para todas las entidades del Sector Público y a las que contribuye específicamente la contratación del presente servicio.

4. Que, la modalidad de selección correspondió al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requería ponderar el factor económico, sino los aspectos que pudieran garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego.

5. Que, el Grupo de Infraestructura como solicitante del proceso de selección sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad los estudios previos y documentos de planeación del proceso de selección quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 03 de octubre de 2024.

6. Que, el 22 de octubre de 2024, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Asimismo, publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

7. Que, según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

8. Que, durante la publicación del proyecto de pliego condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas el 31 de octubre de 2024 en el SECOP II.

9. Que, se recibieron dos solicitudes de limitación a Mipymes por parte de MGM Grupo Empresarial S.A.S y Frio King S.A.S, no obstante, de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta el valor del presupuesto, para este proceso no le es aplicable la limitación de Mipymes, tal como se indicó en el punto 1.5 del Proyecto de Pliego, por lo que el presente proceso NO será limitado a Mipymes.

10. Que el 15 de noviembre de 2024, mediante acto administrativo de carácter general No 500-300676 con radicación 2024-01-904307, la Entidad ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección.

11. Que, el 19 de noviembre de 2024, finalizó el término máximo para que los proveedores manifestaran el interés en participar en el proceso, requisito indispensable para poder realizar el cargue de oferta.

12. Que, el 26 de noviembre de 2024, en la fecha y hora prevista en el cronograma de actividades del proceso en SECOP II, se recibieron 3 ofertas así: 1) SISELCOM S.A.S, 2) QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, 3) COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.

13. Que, el 27 de noviembre de 2024, el Comité Evaluador emitió el informe de verificación preliminar, con radicación 2024-01-921218, el cual fue publicado en SECOP II en la misma fecha, indicando que los proponentes SISELCOM S.A.S, QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S debían subsanar.

14. Que, durante el término de traslado entre el 28 de noviembre y el 02 de diciembre de 2024, se allegó a través del SECOP II documentos de subsanación por parte de los

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

proponentes SISELCOM S.A.S, QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.

15. Que, el 04 de diciembre de 2024, el Comité Evaluador emitió el Informe de evaluación y verificación de ofertas definitivo con radicado 2024-01-934273, el cual fue publicado en la misma fecha en SECOP II, indicando que la oferta presentada por el proponente QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S se encontraba habilitada y las ofertas presentadas SISELCOM S.A.S y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S no se encontraban habilitadas. Así mismo, indicó el puntaje de la oferta del único proponente habilitado y el orden de elegibilidad por QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, con un puntaje de 90, por lo que se recomendó a la Ordenadora del Gasto, la adjudicación del proceso a este proponente, por la suma de $ 529.106.500.

16. Que, agotadas las etapas del proceso de selección, mediante resolución 500-301247 con radicado No 2024-01-936120 del 05 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de Menor Cuantía No. 06 de 2024 al proponente QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: Adecuación del centro de cómputo consistente en la adquisición e instalación de un aire acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al Aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, sede de Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Las condiciones técnicas y de ejecución se describen en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada a través de SECOP II, corresponde a la suma de $529.106.500, MCTE este valor incluye IVA, AIU, estampillas y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Para la ejecución, se deberán tener en cuenta los valores unitarios ofertados a través del formato de la propuesta económica de SECOP II.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en pagos parciales por corte de obra, teniendo en cuenta que, en cada uno de ellos, se deberá acreditar cómo mínimo lo siguiente:

a. Informe de Avance de Obra

El contratista deberá presentar un Informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas teniendo en cuenta:

a) Cantidades de obra entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y según la programación acordada con la Entidad.
b) Estado del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, relacionado el personal ocupado debidamente identificado y novedades sobre incidentes y accidentes de trabajo y cumplimiento en el suministro de elementos de protección personal y elementos de protección colectiva.
c) Estado del cumplimiento sobre el almacenamiento temporal de los residuos, manejo y disposición de residuos generados peligrosos y de manejo especial, así como la disposición y/o aprovechamiento de residuos según las normas ambientales distritales y nacionales.
d) Situaciones o novedades que pudieran afectar la ejecución del contrato y las soluciones tomadas y sus resultados.
e) Registro fotográfico y fílmico en medio electrónico.
f) Entregar registros públicos y certificaciones de ley sobre disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.

b. Informe de la supervisión

La supervisión deberá presentar un informe escrito de las cantidades de obra recibidas a satisfacción y del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y diligenciar el formato de Cumplido, que permita mantener un control de la ejecución, física, financiera y presupuestal del contrato.

- **Informe de Seguridad y Salud en el trabajo.**

El contratista y el profesional SST de la firma deberán presentar un informe sobre las medidas de protección que realizo, para proteger a los trabajadores de cualquier riesgo o peligro, este de conformidad con la resolución 312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo, este informe contendrá cuando menos los siguientes elementos:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

a) Nombres y cedulas de los trabajadores que participaron en las actividades.
b) Riesgos encontrados en los lugares de ejecución del contrato.
c) Medidas de protección tomadas.
d) Número y detalle de los accidentes o incidentes de trabajo presentados.
e) El informe deberá estar firmado por el representante legal y el profesional SST. Con el número de la resolución del Ministerio de Trabajo.

- **Factura electrónica:**

El contratista deberá presentar la factura electrónica de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas expedidas por DIAN.

Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.

Si la facturación no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

- **Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD**

Mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, a las condiciones indicadas en el Estudio de Conveniencia y Necesidad, Pliego de condiciones, adendas, al Anexo Técnico, y a la oferta técnica y económica presentada el día del cierre del proceso, y en especial a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Suscribir con la supervisión, el acta de liquidación del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, el ***Anexo Técnico*** y en la propuesta presentada.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
d) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
e) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
f) Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago de conformidad con el anexo técnico.
g) Presentar las facturas electrónicas a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.
h) Cumplir y dar aplicación a la normatividad relacionada con Salud y Seguridad en el Trabajo, acorde con la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 1409 de 2012 y Resolución No. 0312 de 2019) y demás que le sean aplicables. Nota: La Entidad podrá en cualquier momento requerir la información o documentación que considere necesaria.
i) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental aplicable según el tipo de residuos que se generen, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general y particular según el lugar o la región donde se ejecute el objeto contractual.
j) Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico
k) Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de la Entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato
l) Atender las recomendaciones de la supervisión del contrato.
m) Retirar del edificio, en caso de que aplique, los residuos peligrosos y/o escombros de conformidad con las normas ambientales distritales y nacionales vigentes y dar la disposición final de conformidad con éstas, presentando al supervisor, la certificación expedida por gestor autorizado. En caso que se genere, **este documento será requisito para el pago**.
n) Las demás que sean necesarias que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental nacional y de cada ciudad, donde la Entidad cuente con sede, y la normatividad vigente y aplicable de seguridad y salud en el trabajo y todas las señaladas en la normatividad respecto del objeto contractual.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Efectuar dentro de los 2 días hábiles siguientes del inicio del contrato, una inspección a la sede, con el fin de analizar con el supervisor del contrato, las actividades a realizar y generar un cronograma detallado de ejecución.
b) Tras la inspección realizada, se debe allegar para revisión y aprobación del Supervisor y dentro de los 5 días siguientes, los documentos que se relacionan a continuación:

Ítem	*Documentos a entregar*
1	*Cronograma de ejecución, teniendo en cuenta cada una de las actividades a realizar, la duración y las obligaciones específicas encomendadas.*
2	Programación de obra, indicando los recursos, que incluya: ✓ Descripción de la actividad a realizar. ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación de cada actividad. ✓ Ruta crítica de las operaciones en diagrama PERT. ✓ Responsables
3	*Documento con identificación de riesgos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, riesgos de calidad en la actividad, riesgo de impacto en la prestación de los servicios del inmueble, distinguiendo si el impacto es funcional, ambiental o ambos.*
4	*Plan de manejo y disposición final de los residuos y de manejo especial identificados en la matriz de riesgos ambientales.*
5	*Ficha técnica de fábrica de los elementos y componentes a instalar, en donde se pueda verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas de conformidad con el marco legal regulatorio y reglamentos técnicos*
6	*Plan de seguridad y salud de trabajo para la obra elaborado revisado y firmado por el profesional de SST de conformidad con la Resolución 312 de 2019, Min-Trabajo, o norma que la modifique o sustituya*
7	*Programación y procedimiento del ingreso de insumos y materiales y plan de manejo de los transportes dentro de las Instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.*
8	*Hojas de vida y documentos que acrediten las certificaciones y afiliaciones a seguridad social y ARL exigidas para los trabajadores que ejecutarán trabajos en la obra, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta que todo el personal que realice actividades de trabajos en alturas deberá cumplir los requisitos establecidos en la resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Protección Social o norma que la modifique o sustituya, las cuales serán aprobadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad*
9	*El análisis de precios unitarios (APU) para cada ítem de la propuesta que presentó, explicando cada uno de sus componentes.*

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

10	*Nota: No se podrá iniciar la realización de actividades, sin tener la totalidad de documentos e información requerida.*

c) Realizar y entregar en su totalidad, la obra, los trabajos, instalaciones, arreglos y labores que sean necesarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas, verificación en sitio y planos suministrados, en caso de requerirse, y dentro de las condiciones y plazos que se indiquen en el contrato y el ***Anexo Técnico***.

d) Emplear materiales, equipos y mano de obra que cumplan las normas de calidad y las certificaciones establecidas en el ***Anexo Técnico*** que hacen parte integral del contrato.

e) Llevar bitácora de obra diligenciando los datos mínimos establecidos por las partes, la cual deberá estar firmada por el representante legal o el residente en el momento de la apertura de la obra. La custodia de esta bitácora estará a cargo del residente de la obra y deberá entregarse de manera parcial con cada pago y total al finalizar la obra.

f) Incluir y mantener un registro de las comunicaciones dirigidas al Supervisor en desarrollo del contrato, en el buzón de correo electrónico asignado para tal fin.

Nota: La información allí registrada es un activo de información de la Superintendencia de Sociedades y se constituye en información pública de conformidad con la Ley 1712 del 2014 y la ley 1757 de 2015.

g) Desarrollar las actividades que afecten el servicio o presenten riesgo para los usuarios, en horarios nocturnos, fines de semana y festivos, según se acuerde con el supervisor del contrato.

h) Informar con la suficiente anticipación al Supervisor, las inquietudes y/o inconsistencias que puedan implicar demoras y/o traumatismos a la ejecución normal de la obra.

i) Suministrar al supervisor y en los casos que se requiera, informes sobre cualquier aspecto de la obra.

j) Cumplir durante toda la vigencia del contrato, con las leyes, reglamentos de adecuación y/o normas (incluyendo cualquier norma del orden nacional, departamental o municipal) aplicables a la realización de la obra. En consecuencia, el contratista deberá garantizar y será el único responsable de que la obra cumpla en su totalidad con la legislación vigente. De encontrar errores en los documentos técnicos, será su obligación advertirlos a tiempo, a efectos de poder hacer los ajustes que correspondan sin afectar los tiempos de obra pactados.

k) Elaborar, suscribir y presentar al supervisor para su aprobación, actas parciales o totales de obra.

l) Tramitar los permisos y registros necesarios por las autoridades ambientales para disponer los residuos, según su naturaleza.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

m) Mantener permanentemente la obra en condiciones de seguridad y cuidado, evitando que se acumulen desperdicios o residuos de adecuación y demolición –RCD-. Para efectos de lo anterior se obliga a almacenar los residuos en los puntos autorizados por la Superintendencia y a retirar oportunamente, los RCD, materiales sobrantes, equipos y todos aquellos desechos que se generen por la ejecución de la obra, incluyendo las limpiezas finas y gruesas del área de trabajo. A la terminación de la obra, retirará todos sus materiales de desecho, así como todas sus herramientas, equipo de adecuación, maquinaria y materiales excedentes, campamentos y demás elementos utilizados o generados.
n) Presentar, en caso de requerirse el cambio del equipo humano, solicitud por escrito al supervisor y con la antelación establecida en el ***Anexo Técnico.***
o) Corregir las obras ejecutadas, que, una vez revisadas por el supervisor, no cumplan con las especificaciones y condiciones que fueron acordadas por las partes según consta en el ***Anexo Técnico*** y en general en el contrato y la Ley.
p) Presentar para aprobación de la supervisión, el balance de obra para la elaboración del acta liquidación final del contrato.
q) Cumplir con los procedimientos del anexo técnico.
r) Entregar certificación de primera parte del cumplimiento del RETIE de las instalaciones eléctricas realizadas o intervenidas, para el cumplimiento del objeto del contrato. Esta certificación deberá estar firmada por un ingeniero electricista con su matrícula profesional vigente y sin sanciones.
s) Retirar del edificio, en caso de que aplique, los residuos peligrosos, Aparatos Eléctricos y Electrónico RAEE y/o escombros de conformidad con las normas ambientales distritales y nacionales vigentes y dar la disposición final de conformidad con éstas, presentando al supervisor, la certificación expedida por gestor autorizado, si aplica. En caso que se genere, este documento será requisito para el pago.
t) Presentar con el informe final, una garantía de estabilidad de la obra de mínimo cinco (5) años.

Obligaciones para cumplirse con el inicio de ejecución

a) Asistir a la inducción obligatoria dada por la supervisión, el profesional SST (seguridad y salud en el trabajo) del Grupo de Desarrollo del Talento Humano y el líder ambiental de la Superintendencia de Sociedades.

b) Entregar los siguientes documentos de contenido ambiental:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Procedimiento para el manejo de residuos dentro de la Entidad, de conformidad con las normas ambientales Nacionales y locales.
- Procedimiento para disposición final de residuos sólidos o desechos peligrosos generados en su actividad de conformidad con las normas ambientales Nacionales y locales.
- Documentación de fichas de seguridad de los insumos que va a utilizar y una relación de los residuos que se generan en las actividades propias del contrato.

c) Presentar los documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de trabajo o norma que la modifica o sustituya por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Sociedades.

Obligaciones específicas frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

a) Realizar dentro de los 3 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato a través de SECOP II y a través del profesional de seguridad y salud en el trabajo, una visita a las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para verificar las áreas objeto del contrato, sus accesos e identificar los riesgos de accidentes o incidentes laborales. Tras la visita realizada, se deberá presentar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos específica para las actividades a realizar, así como un plan de medidas de prevención y mitigación de riesgos, para la aprobación por el Grupo de seguridad y salud en el trabajo.

 Nota: De requerirse, el profesional deberá realizar además de la visita inicial, aquellas que considere pertinentes para la debida estructuración de riesgos.

b) Dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el formato GTH-F075 antes de dar inicio a las actividades.

c) Presentar un informe final de ejecución con los cumplimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben entregar los siguientes documentos para el recibido a satisfacción por parte del Grupo SST.

 1) Registro de inducción al personal donde se notifican la actividad y los riesgos de exposición. (el día que iniciaron la actividad en la Entidad).
 2)Registro de Análisis de Trabajo Seguro diligenciado y firmado (el día que iniciaron la actividad en la Entidad).
 3)Registro de certificado de accidentalidad con corte a la fecha de finalización de ejecución del contrato.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

4) Registros de inspecciones y capacitaciones en los contratos con vigencia mayor a 15 (quince) días de ejecución.

d) Garantizar la presencia permanente y obligatoria del profesional de seguridad y salud en el trabajo para realizar la supervisión y acompañamiento, en las actividades establecidas con la Supervisión del Contrato o atención de emergencias que se requieran.

e) Presentar la certificación de la capacitación en el nivel de TRABAJADOR AUTORIZADO de Trabajo en Alturas vigente, al igual que del nivel de COORDINADOR TRABAJADOR AUTORIZADO de Trabajo en Alturas vigente, de conformidad con la resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo, y demás normas legales vigentes.

f) Presentar planilla de pagos de seguridad social vigentes de acuerdo con lo establecido en el decreto 1990 de 2016.

g) Las demás que sean necesarias que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones Técnicas y administrativas

a) Entregar un informe técnico que contenga el detalle de las actividades realizados en el periodo y la relación de emergencias atendidas. En caso de no darse alguno de ellos, deberá indicarse así de manera expresa con la justificación correspondiente.

b) Dejar las zonas de trabajo tras las actividades realizados en perfecto estado de aseo y orden.

c) Garantizar que todos y cada uno de que realizarán las actividades respectivas cuenten con certificados para trabajo en alturas de conformidad con resolución 4272 DE 2021 del Ministerio de Trabajo y demás normas legales vigentes y demás normas que la reglamentan.

d) Disponer del personal, equipos y herramientas suficientes para realizar los trabajos necesarios para la prestación del servicio, garantizando la permanencia de la persona que coordinará la prestación del servicio y será el interlocutor técnico con la Entidad.

Nota: Todo el personal deberá estar dotado de los elementos de protección personal de acuerdo a sus funciones y roles a desarrollar en la ejecución de la actividad.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

e) Presentar cada vez que se realice una actividad, los insumos obligatorios y los kits de herramientas de conformidad con el anexo técnico.

f) Emitir conceptos técnicos basado en mediciones de variables físicas realizadas, de conformidad con la ética y técnicas de la ingeniería y los equipos de medición certificados de conformidad con el decreto 1471 de 2014. Cada concepto deberá estar firmado por el ingeniero coordinador de conformidad con la ley 51 de 1986 y el artículo 11 de la ley 842 de 2003**.**

g) Asistir a las reuniones que cite la supervisión en desarrollo del contrato y para la coordinación de las actividades.

h) Ejecutar las actividades cumpliendo las normas vigentes que los modifiquen o adicionen.

CLAUSLA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su debido cumplimiento.
b) Programar junto con el contratista las actividades para la realización de las obras.
c) Coordinar al interior de la Entidad, el procedimiento para realizar las actividades que afecten el servicio Público.
d) Expedir el cumplido para el respectivo trámite de pago.
e) Exigir al contratista el uso de los elementos de protección personal (EPP), acordes a las actividades a desarrollar.
f) Revisar, rechazar, recomendar o solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
g) Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de cada pago.
h) Pagar al contratista en la forma convenida en el contrato.
i) Realizar un seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato.
j) Atender las solicitudes de cambio de personal por los canales establecidos en el **Anexo técnico** y dar respuesta por escrito, a través de los canales autorizados**.**
k) Recibir la obra a través del supervisor del contrato, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requerimientos exigidos en el contrato.
l) Autorizar la permanencia en las instalaciones, del residente de obra y el profesional de SST, para la ejecución de los trabajos.
m) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

CLÁUSULA SEPTIMA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido
e) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
f) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Infraestructura o quien designe la Ordenadora del Gasto y que cuente con el conocimiento técnico.

La Supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

Lo anterior, teniendo en cuenta entre otras, las siguientes actividades:

1 Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2 Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3 Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4 Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5 Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6 Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8 Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9 Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10 Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
11 Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
12 Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13 Todas las demás establecidas en la Ley, así como en las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es hasta el 30 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del inicio de ejecución en SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y la ejecución del contrato será en la Avenida el Dorado No51-80 Sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de obra; por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la Superintendencia y los dependientes del contratista designados para

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CESIONES. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Superintendencia de Sociedades.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Superintendencia de Sociedades está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Superintendencia de Sociedades de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Superintendencia de Sociedades exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS. - Constitución de la garantía única: el Contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	20% valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 SMLMV.	Con una vigencia igual al plazo del contrato.
6	Estabilidad y calidad de Obra	20% valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberá tener en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o modificación, requiere de la adecuación de la garantía por parte del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El valor del contrato es hasta la suma de $529.106.500 moneda corriente, incluido IVA, AIU, estampillas y los

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, el cual está respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal así:

CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal Proyectos de Inversión	Código BPIN del proyecto de inversión:	Vigencia	Valor a Comprometer
40424	06/08/2024	C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL	202300000000151	2024	**$ 389.106.500**
40624	06/08/2024	C-3599-0200-12-53105B-3599929-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NACIONAL	202300000000138	2024	**$ 140.000.000**

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- SANCIONES CONTRACTUALES. - En el evento que el Contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o retraso en el cumplimiento del contrato, la Entidad impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del ítem incumplido del contrato, por cada día de incumplimiento o mora, sin que en su totalidad excedan el 20% del mismo. Si se trata de una obligación diferente a la entrega, la multa será por el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El Contratista reconocerá a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria por los perjuicios que se pueda causar, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Superintendencia hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al Contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONTRATO DE OBRA 284 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, se aplicarán las cláusulas exorbitantes o excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos previstos en la Ley

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad y a efectuar un adecuado tratamiento de datos personales de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el **CONTRATISTA** se obliga a proteger los datos personales y darle el uso exclusivo que el titular de los mismos haya autorizado, y, a devolver una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato. La ENTIDAD deberá notificar al CONTRATISTA de manera oportuna las acciones u omisiones que originaron el daño o perjuicio para la ENTIDAD, con el fin que este pueda defenderse y tomar las medidas judiciales o extrajudiciales que considere con respecto a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA: se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscrición del acta de recibo final, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. El acta de liquidación, deberá ser elaborada y avalada por la supervisión del contrato y suscrita por las partes (Contratista, Supervisor y Ordenador del gasto. Si no existiere Acta de recibo final o el Contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la Entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura **Dirección:** Av. El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá D.C. **Teléfono**: 2201000 ext. 2026 **Correo Electrónico**: pacificoBN@supersociedades.gov.co	**Nombre**: **WENDY LORDUY PIÑERES** **Cargo**: Representante Legal **Dirección**: BOSQUE TV. 54 #21ª 55 **Teléfono**: 3116088557 **Correo Electrónico**: QUALITYCYS@HOTMAIL.COM

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. 2) La aprobación de las pólizas. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Sanchez Huertas – Asesor – Secretaría General

Revisó: Nathaly Rincon Mantilla - Coordinadora Grupo de Contratos (E)

Proyectó : Samir Aljach- Abogado Grupo de Contratos

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia